



AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO AD-INTERINO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE COLÓN Y GUNA YALA, por medio del presente Aviso de Remate, al público.

HACE SABER:

Que en el Proceso de Ejecución de Sentencia propuesto por el señor REYNALDO DE JESUS MIRA, en contra de LUMINIER, S.A., se ha señalado el día dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinte (2,020), para que se realice la venta en subasta pública del Bien Inmueble (Mejoras) embargado por este Tribunal de propiedad de la sociedad ejecutada, LUMINIER, S.A., y que se detallan a continuación:

Finca (Bien Inmueble) (MEJORAS) inscrita al Folio Real No. 13405, Lote 12, Manz. 40 con el Código de ubicación 3001, de la Sección de Propiedad del Registro Público, con su domicilio en la Provincia de Colón, Distrito de Colón, consistente en edificio estilo bodega de 2 plantas, la loza en la planta alta es de concreto, las paredes de bloque de cemento, la planta baja tiene un piso de concreto, area de deposito chico y rampa de acceso a la planta, con un area de construcción: planta baja 1,149.820 mts², area de servidumbre 383.705 m², con titulo constitutivo de dominio, ubicado en una superficie inicial de 2930 m² 245 cm² y con una superficie actual o resto libre de 2930 m² 245 cm². La cual tiene una Hipoteca y Anticresis con el MEGA INTERNATIONAL COMMERCIAL BANK LTD. (Observación: El terreno es propiedad del Estado).

TOTAL A REMATAR B/.688,608.75

Servirá de base para el remate la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO BALBOAS CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (B/.688,608.75) y serán posturas admisibles las que cubran las

dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en Secretaría del Tribunal, por medio de Certificado de Depósito Judicial expedido por el Banco Nacional de Panamá, a nombre del JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE COLÓN Y GUNA YALA, el 10% de la base del remate.

Para hacer postura por su crédito, el propio ejecutante no necesita hacer consignación, salvo cuando su crédito represente menos del diez por ciento de la base del remate. En este caso, debe consignar la diferencia entre dicho diez por ciento y el monto del crédito.

Se admitirán posturas desde las nueve de la mañana (9:00 a.m.) hasta las once en punto de la mañana (11:00 a.m.) y desde esa hora hasta las doce se escucharán las pujas y repujas, hasta adjudicarse al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión de los Despachos Públicos, decretado oficialmente, la diligencia de remate, se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso de remate, durante las mismas horas señaladas.

Las diligencias del remate serán efectuadas por el secretario del Juzgado en funciones de Alguacil Ejecutor.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy siete (7) de septiembre del año dos mil veinte (2,020), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

LICDO. CONRADO R. BORBUA MORGAN.

Secretario Ad-Int en funciones de Alguacil Ejecutor.-